

Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS. PPT.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS (TOLEDO).

I. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas de la concesión demanial para la explotación del quiosco ubicados en la Plaza de la Constitución de Argés, y las condiciones específicas en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del quiosco ubicado en la Plaza de la Constitución, titularidad del Ayuntamiento de Argés, mediante la venta y servicio de consumiciones, con sujeción al horario, precios, y condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la normativa de aplicación.

II. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el concesionario del contrato tiene las siguientes obligaciones:

2.1. DE FUNCIONAMIENTO

1. Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto de contrato de formar ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.

Ello sin perjuicio de que el contratista, en el mes que se indique (en este supuesto deberá tener la previa conformidad del Ayuntamiento), pueda cerrar el local con motivo del disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento.

Igualmente, el local podrá permanecer cerrado un día a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento, salvo que coincida en festivo, en cuyo caso el día de descanso deberá trasladarse a uno laborable.

2. El concesionario deberá realizar las funciones propias a que se refiere la presente contratación, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, o por alguno de los miembros que lo componen, si es persona jurídica, o bien mediante colaboradores,



pero en este caso, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento de las personas que realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral, ni de otro tipo entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

3. El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza de condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encuentran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito y en la segunda producirá la rescisión del contrato, sin derecho alguno para el contratante, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir de la fecha de requerimiento.
4. El concesionario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo, ni realizar obra alguna, sin autorización expresa municipal.
5. El concesionario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El concesionario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil por importe de 150.000,00 euros.

2.2. ECONÓMICAS

1. Abonar el canon establecido adelantando la anualidad en su totalidad o fraccionadamente cada mes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Financieras de la localidad. Si se opta por el abono mensual, deberá ingresarlo del 1 al 5 de cada mes.
2. Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento térmico, televisión y equivalentes.
3. Serán de cuenta del concesionario los gastos ocasionados, con motivo de consumos de energía eléctrica, agua, gas y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo abonar los mismos directamente a las empresas suministradoras, así como la tasa de basura, agua, alcantarillado y saneamiento al Ayuntamiento de Argés o al organismo autónomo en el que esta administración haya delegado la recaudación.
4. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo



tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

5. Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
6. Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil -por importe mínimo 150.000 euros-, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes.
7. El concesionario, se obliga a asegurar el continente y contenido del objeto de la adjudicación, en cuantía suficiente.

2.3. SOBRE EL LOCAL

1. El concesionario se obliga a abonar los daños que se puedan ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivadas de la mismas.
2. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento que se deteriore o inutilice por el uso o la explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
3. Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
4. El concesionario no podrá exigir al Ayuntamiento arreglos, mejoras y/o aumentos de potencia en las instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de acondicionamiento (menaje, electrodomésticos, instalaciones térmicas, etc.) una vez adjudicado el contrato, a tales efectos se les permitirá durante el período de licitación inspeccionar el local, corriendo a cargo del adjudicatario cualquiera de las modificaciones, ampliaciones, rectificaciones que en estos ámbitos fuera preciso realizar.
5. Mantener el local e instalaciones, en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios.



6. Realizar controles bacteriológicos y de calidad periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
7. No enajenar bienes afectos al bar que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para otorgar y ejecutar por sí, el lanzamiento, en su caso.
8. El concesionario queda obligado a efectuar diariamente la limpieza del local, limpieza que se efectuará fuera del horario indicado de apertura.

2.4. DE GESTIÓN

1. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
2. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.
3. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación o ampliación de terrazas, veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquella y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

2.5. DE EXPLOTACIÓN

1. Admitir el goce del servicio a toda persona que lo solicite y respetar el principio de no discriminación
2. El concesionario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.
3. Respetar el horario fijado por el Ayuntamiento. El establecimiento deberá mantenerse abierto al público durante todo el año, con la excepción de los periodos de vacaciones y las jornadas de descanso del personal
4. No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.



2.6. GENÉRICAS

1. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.
3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.
4. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de los quince días naturales a contar desde el siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del concesionario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio, por consiguiente, se realizarán dos inventarios al inicio y fin del contrato. Si se observa que falta mobiliario o equipamiento se incautará la garantía definitiva y se exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Argés.



DILIGENCIA.- El presente Pliego, que consta de dos cláusulas, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N°. 1078/2024, de fecha 25 de septiembre. Certifico.

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

